



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 70001 33 33 002 2017-00292-00

Demandante MUNICIPIO DE SINCELEJO

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procede a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Con base al Art. 160 de la Ley 1437/2011, el poder que cumple dicho artículo y visto al folio 17-18, no establece la pasiva a demandarse y facultado para ello.
2. Conforme a los arts. 137 y 138 ibíd., advierten que se ocasiona un restablecimiento a los beneficiarios relacionados en la demanda, el cual no es el municipio sino los señores mencionados a folios 3, ni se contempla ningún caso de los descritos en el art. 137 No. 1 a 4, por lo que la lesividad hecha con pretensiones de simple nulidad no es el medio idóneo para este litigio. Luego el sujeto activo y pasivo del medio de control y el medio de control es otro.
3. Verifique los Actos Administrativos demandados, ya que existen actos de ejecución no susceptibles de control judicial como las facturas.
4. La petición previa elevada al demandado, no coincide con el razonamiento de la cuantía.
5. El tema del proceso planteado en la pretensión es el reconocimiento y pago de la sanción moratoria. Para ello, verifique si es el único tema a pretender en el litigio. Si hay otros, reajuste en los requisitos de demanda a los demás.
6. Art. 166 No.4 de la Ley 1437/2011 establece que al ser demandada la entidad de orden público territorial, se debe allegar el requisito de su creación y representación, al no ser parte de las personas jurídicas relacionadas en dicho ordinal como exceptas de tal requisito.

Y los demás aspectos, que se desprendan de la presente subsanación junto con los traslados a que hay lugar de acuerdo a la subsanación ordenada.

NOTIFÍQUESE,

Dec 9
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por notación en ESTADO No BY notifico a las partes
de providencia anterior hoy 21/10/17
Las once de la mañana (8 a. m.)
CCB
SECRETARIO (A)